



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno(2021)

Auto #00211

Asunto: Previo a resolver requiere
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Wilson de Jesús Parra Osorio
Litisconsorte: Luis Eliecer Lopera Quiroz
Demandados: Sergio Arias Restrepo
Radicado: 630013103003-1999-00440-00.
Cuaderno: No. 1 pdf (ndt.)

Se tiene que el abogado del señor Harold Arias Ortega presenta poder especial para que se le reconozca personería para representar a su poderdante dentro de este proceso, sin embargo, el mandato no cumple con los requisitos del art. 6 del Decreto Legislativo 806 en tanto no se acredita que el mismo se haya otorgado a través del correo del poderdante y/o en su defecto que el mismo aparezca autenticado, razón por la cual en esas condiciones el Juzgado por ahora se abstiene de reconocerle personería para actuar dentro de este proceso hasta tanto subsane las falencias anunciadas y se encuentre debidamente facultado para representar al señor Harold Arias Ortega.

En armonía con lo aquí dispuesto, no se le dará trámite a la objeción a la liquidación del crédito y al avalúo que hace en el mismo escrito radicado el 17 de diciembre de 2020.

Por último, se requiere al abogado para que informe al juzgado los datos de contacto y correo electrónico de su poderdante para sus notificaciones.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #014 publicado el 09-02-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae7a6d921d9644d30e52718cafb3ded762736e5c2ae0012ba6bd60f48c9f3889
Documento generado en 07/02/2021 02:27:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>